

Bogotá D.C., 14 de Julio del 2022

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso Ejecutivo Hipotecario: 2019 - 757

Demandante: SARA CECILIA GARCÍA

Demandado: ENRIQUE CAICEDO TORRES

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.855.704 de Bogotá, en calidad de **PERITO EVALUADOR DE BIENES E INMUEBLES**, con certificación expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, del 31 de mayo del 2017. Dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar la siguiente aclaración solicitada por el doctor **HUEGO RODRÍGUEZ GARCÍA**.

En dicha aclaración el doctor solicita dar respuesta al cuestionario presentado al juzgado ahora paso a dar respuesta al cuestionario:

En aras de darle claridad al mismo acorde con las preguntas mencionadas en la demanda debe hacerse un desarrollo completo de la alinde ración y medidas del predio para que arroje la extensión anotada en el dictamen y si corresponden a los linderos que se encuentran en la demanda y sus anexos.

Respuesta con respecto a la pregunta informo que los linderos que presente en el avaluó son iguales a los de la demanda que presento el abogado que son los del apartamento hoy arrendado para bodega las medidas se encuentran en el plano del predio y manzana catastral en la página 29 y 30 del avaluó y con respecto los linderos del edificio se tomaron los generales es decir los que le alinderan alrededor.

Segunda pregunta; además es preciso advertir la destinación que se viene dando al mismo actualmente, al momento de la inspección judicial el día 9 de junio del 2022 se pudo constatar que el predio de la referencia se encuentra arrendado para bodega con un solo arrendador y no está para apartamento.

A la pregunta número tres si se dio cumplimiento a la orden a que refiere el numeral 09 del art 375 del cap. Respuesta el día de la inspección judicial se constató que la valla estaba en un lugar visible con todas las normas que corresponden al numeral 9 del art 375.

A la pregunta número cuatro que como está organizado el predio, respuesta el predio de la referencia se encuentra su descripción en la página 7 y los módulos que se encuentran son solo tres y están ocupados por el arrendador los empleados y la arrendadora.

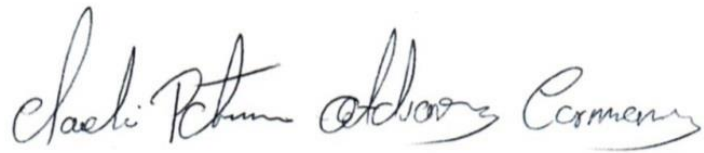
La vetustez del predio se encuentra en la página numero 4 con respecto si se encuentran cubículos vuelvo e informo que son solo tres uno el arrendador otro los empleados y el tercero lo ocupa la arrendadora. La persona que se encuentra dentro del predio es el señor Néstor Emilio Ramírez Salazar quien tiene una empresa con el nombre de variedades FENNIX S.A.S dentro del predio de la referencia.

Claudia Patricia Otalvaro Carmona
Perito Avaluadora
Email: patriciaotalvaro@hotmail.com
Celular: 316 5113013

En los anteriores términos dejo presentado la aclaración solicitada por el doctor HUGO EMILIO RODRÍGUEZ.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA
C.C. 51.855.704 de Bogotá
CEL. 316 5113013 - 316 375 8621- CASA 601761 3779
DIR.: Transversal 3 F No. 70 A – 11 Sur Barrio La Aurora
Email.: patriciaotalvaro@hotmail.com

RV: ACALARCION PROCESO 2019 - 757 PERITO CALUDIA PATRICIA OTALVARO

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/07/2022 12:49

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: claudia patricia otalvaro carmona <patriciaotalvaro@hotmail.com>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 12:24 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACALARCION PROCESO 2019 - 757 PERITO CALUDIA PATRICIA OTALVARO